

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01013

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A en calidad de subrogatario de la sociedad GUILLERMO ROMERO REINA FINCA RAIZ S.A.S contra DOMÍNGUEZ VALVERDE, ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE NETWORKERS S.A.S, HAINIK ALONSO MUNGUIA por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de **\$15**′**660.000** por concepto de nueve (9) cánones de arrendamiento de los meses de <u>marzo a noviembre de 2017</u> cada uno a razón de \$1′**7**40.000.
- 2. Por la suma de **\$920.025** por concepto del canon de arrendamiento del mes de **diciembre de 2017.**
- 3. Por la suma de \$3**240.000** por concepto de nueve (9) cuotas de administración de los meses de <u>marzo a noviembre de 2017</u> cada uno a razón de \$360.000.
- 4. Por la suma de \$180.000 por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (1-2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 161 del 01 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 800ea0ad44cf91e4e73ab4167ea712991a7ec500691afdad85c3391d4930e83f

Documento generado en 30/11/2022 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica